

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Extracto de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, por el que se aprueban las Bases y 2.ª convocatoria de las ayudas del Ayuntamiento de Guillena, destinadas a la transformación digital de empresas o empresarios o empresarias individuales del municipio.

BDNS (Identif.): 677837.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677837>

Primero. *Beneficiarios.*

1. Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas los/las empresarios y empresarias autónomos/as y a las sociedades legalmente constituidas, cualquiera que sea su personalidad jurídica que tengan el establecimiento de la actividad en el municipio de Guillena.

Siendo sólo subvencionable una solicitud por empresa o grupo de empresa.

2. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la base 17.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en algunas de las circunstancias que impiden adquirir tal condición prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:

- Las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- Las personas trabajadoras incluidas en el Sistema Especial para Trabajadoras por Cuenta Propia Agrarias.
- Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de persona consejera o administradora, presten otros servicios para una sociedad de capital, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa.
- Miembros del cuerpo de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, así como los del cuerpo de aspirantes y del cuerpo único de notarios.

5. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Guillena, destinadas a promover e impulsar la modernización y competitividad de las empresas y empresarios y empresarias individuales a través de su incorporación al comercio electrónico y mejoras de sus herramientas de gestión empresarial.

Se consideran gastos a financiar por esta ayuda los definidos en la base «5.1 Conceptos subvencionables».

Tercero. *Bases reguladoras.*

1. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas que se indican a continuación.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guillena para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se otorgarán conforme a los siguientes principios:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y evaluación individualizada.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos propios.

Las bases reguladoras de estas ayudas cumplen con lo regulado por las Bases reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla (PEAE I).

De conformidad con lo establecido en el Art. 22.1 LGS, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas, que pretenden paliar el efecto de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid - 19.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 12.525,00 euros, que se corresponde con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9, Proyecto 9.5« Línea de subvención a la digitalización, página web y venta online de Guillena» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 100% de la inversión IVA excluido, con un máximo de 1.200,00 € para cada una

de las solicitudes.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa o grupos de empresas durante toda la vigencia del Programa de Empleo y Desarrollo Empresarial (P.E.A.E.) del municipio de Guillena, incluido en el Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla.

Sexto. *Documentación a aportar.*

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I en estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

Los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena. <https://guillena.sedelectronica.es/info>.

5. Los interesados que tengan la condición de persona autónoma deberán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, preferentemente de manera electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, <https://guillena.sedelectronica.es/info>., en su defecto, en el Registro Municipal, sito en Plaza de España n.º 1 de Guillena, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los interesados que tengan la condición de persona jurídica quienes ejerzan una actividad profesional y aquellas entidades que se relacionan deberán presentar la solicitud obligatoriamente de manera electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere ella artículo 2.1 de la nombrada Ley.

Documentación requerida en la solicitud:

- Solicitud normalizada/ memoria descriptiva de la inversión. Anexo I.
- Identificación del solicitante:
 - En caso de empresario/a autónomo/a, copia del DNI.
 - En caso de sociedad, copia de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad, escritura de poder y DNI del representante.
- Presupuesto o factura proforma de las inversiones a realizar.
 - Cuando el importe de la inversión subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de la inversión subvencionable no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, debiéndose justificar la inexistencia de otros proveedores adecuadamente.
- En caso de declaración responsable, previa al inicio de la actividad, acreditar ante el Ayuntamiento de Guillena, certificado o informe favorable por parte de la Administración local que corresponda, acerca de la verificación favorable de cumplimiento normativo, expedido por los servicios técnicos municipales, una vez comprobado a posteriori que la actividad cumple con la normativa vigente.
- Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, para el caso que ejerza actividad en establecimiento.
- En caso de declaración responsable, previa al inicio de la actividad, acreditar ante el Ayuntamiento de Guillena, certificado o informe favorable por parte de la Administración local que corresponda, acerca de ella verificación favorable del cumplimiento normativo, expedido por los servicios técnicos municipales, una vez comprobado a posteriori que la actividad cumple con la normativa vigente.
- En caso de Empresarios Individuales, Informe de Vida Laboral actualizado.
- Certificado de situación Censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria vigente a fecha de solicitud.
- Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de solicitud.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía, actualizado a fecha de solicitud. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Guillena se recabará de oficio por esta administración.

La solicitud (Anexo I) deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

En Guillena a 20 de febrero de 2023.—La Concejala Delegada, Ana Martín Nieto.